

Buenos Aires, 28 de enero de 1991.-

Vistas las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que el pago de los haberes previsionales correspondientes a las leyes nros. 19.939, 20.550 y 22.940 ha sido efectuado hasta el presente con cargo a la Jurisdicción 91. Obligaciones a cargo del Tesoro.-

Que según lo informado por la Subsecretaría de Administración, a partir del corriente mes el Ministerio de Economía dejará de dar curso a los pertinentes libramientos de entrega por entender que esos haberes deben ser atendidos con los recursos que ingresen por aplicación de la ley n° 23.853.-

Que tal opinión no es compartida por la citada Subsecretaría por considerar que no existen motivos para modificar el actual régimen de financiamiento.-

Que hasta tanto la Corte Suprema se pronuncie al respecto, corresponde adoptar una urgente decisión para evitar que sean los magistrados y funcionarios jubilados quienes resulten perjudicados por esta divergencia interpretativa.-

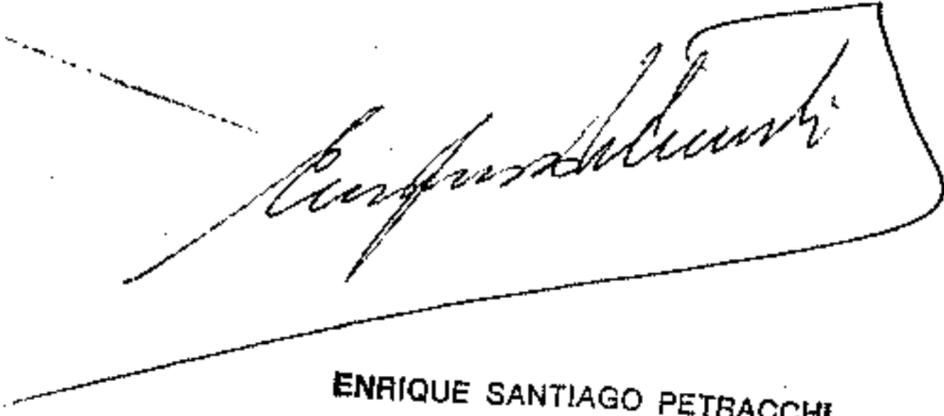
Por ello, SE RESUELVE:

1°) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para que proceda al pago de las jubilaciones de las leyes nros. 19.939, 20.550 y 22.940 -correspondientes al mes de enero de 1991- con cargo al Presupuesto General del presente ejercicio, sin perjuicio de solicitar el oportuno reintegro de lo abonado si esta Corte Suprema así lo determina.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

2°) Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional (Ministerio de Economía) y remítase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI